



CONSEJERIA DE BIENESTAR  
SOCIAL, SANIDAD, VIVIENDA,  
JUVENTUD Y CONSUMO.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE  
FUERTEVENTURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA PARA EL PROGRAMA DE  
MEJORA DEL BIENESTAR SOCIAL**

En Puerto del Rosario, siendo el día 20 de Diciembre de dos mil diecisiete

**SE REUNEN**

De una parte Don Marcial Morales Martín, en su condición de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en adelante Cabildo de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11.1k del Reglamento Orgánico de la Entidad

De otra, D. Isaí Blanco Marrero, en su condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Oliva, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

**SEGUNDO.-** Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

**TERCERO.-** Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, donde las Corporaciones Locales habrán de asumir y desarrollar las competencias y funciones que se contemplan en sus artículos 6, 8 y 12, relativos a Servicios Sociales Comunitarios, Programas Integrados.

Por su parte la Ley 1/97 de atención Integral del Menor, encomienda a los Cabildos la colaboración, económica jurídica y técnica a las entidades municipales, así mismo el artículo 25.2.k de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina como competencia municipal "la prestación de servicios sociales y de promoción y reínsersión social", determinando su carácter obligatorio en lo que se refiere a los municipios de más de 20.000 habitantes y complementariamente tal obligación compromete a las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, de acuerdo con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1.985.



CONSEJERIA DE BIENESTAR  
SOCIAL, SANIDAD, VIVIENDA,  
JUVENTUD Y CONSUMO.



En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes premisas:

A.- La racionalización y optimización de los recursos sociales, atendiendo aquellas necesidades sociales más perentorias y dando prioridad, en la satisfacción de las mismas, a la atención en medio habitual, personal y familiar.

B.- La promoción y desarrollo pleno de los individuos, grupos y comunidades, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia, la búsqueda de recursos para solución de los problemas.

C.- La potenciación del asociacionismo como cauce eficiente para el impulso de la participación y el voluntariado.

D.- El establecimiento de vías de coordinación entre organismo y profesionales que actúen dentro de su ámbito territorial, como educación, área de salud, agencia de desarrollo local, etc.

**CUARTO.-** Que el primer corte evaluativo del Diagnóstico sobre la situación del Menor y la Familia en Canarias pone de manifiesto la necesidad de impulsar la implantación de nuevos recursos en la isla tendentes a corregir la descompensación existente entre la implantación de Servicios Sociales Especializados, de carácter más paliativo, frente a la escasa implantación de servicios sociales comunitarios de carácter preventivo y las nuevas demandas asociadas al incremento demográfico. Ello requiere la implantación con carácter de urgencia de diferentes recursos preventivos.

**QUINTO.-** Como instrumento para la consecución de dichos objetivos, y en el marco de lo previsto en el art.15 de la Ley 14/90 y art.57 de la Ley 7/85, las Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.- Objeto del Convenio:** El objeto del presente convenio regula la concesión de una subvención nominada, cuyo beneficiario es el Ilmo. Ayuntamiento de la Oliva para el desarrollo de programas en materia de Mejora del Bienestar Social, cubriendo únicamente los gastos de mantenimiento (personal y gastos corrientes) y desarrollo de actividades durante el año 2.017

**SEGUNDA.- Descripción de los Programas.** Cada uno de los programas de actuación tendrá como objetivo la realización y potenciación de las actuaciones tendentes a conseguir los siguientes fines:

### **a) Unidad de Menores**

**Definición:** Se trata de servicios complementarios a la prestación básica de apoyo a la convivencia que den cobertura a la infancia y la familia de la prestación básica de apoyo a la convivencia, en desarrollo de los programas de apoyo a la familia en situaciones especiales



CONSEJERIA DE BIENESTAR  
SOCIAL, SANIDAD, VIVIENDA,  
JUVENTUD Y CONSUMO.



- **Objetivo:** Estos programas responden a la necesidad de la infancia y la familia de disponer de unas condiciones básicas en su propio medio de convivencia, para desarrollar su autonomía potencial y alcanzar un mayor grado de realización personal y social en su entorno más próximo desde una perspectiva integral y normalizadora. Supone facilitar a los menores y sus familias, en su propio entorno de convivencia, una serie de atenciones y apoyos que pueden ser de carácter personal, psicológico, social, educativo, jurídico, rehabilitador o técnico que sirvan al desarrollo personal y promuevan condiciones más favorables en la estructuración de sus relaciones de convivencia.

- **Perfil de usuario:** Menores y Familias en general o en situación de prerriesgo.

**b) Centro de día de Menores**

- **Definición:** Son centros de apoyo a las unidades familiares que por diversas circunstancias necesitan durante algún período del día ser auxiliadas en sus tareas parentales de protección y educación, y se conciben como una experiencia de atención primaria, compatible con la permanencia del menor en su familia. En ellos la atención se lleva a cabo durante la mayor parte del día y se les puede proporcionar a los menores, almuerzo, merienda y cena. Esta atención se lleva a cabo en un local cuya finalidad principal es la de centro de día.

- **Perfil de los usuarios:** menores en pre-riesgo y menores declarados en situación de riesgo cuyos padres precisan ser auxiliados en las labores parentales y otro tipo de menores cuyos padres necesitan de este apoyo.

- **Objetivos:** lograr que estos servicios de día produzcan un efecto preventivo y neutralizador para evitar la aplicación de una medida de amparo, y se impida la separación del menor de su medio familiar; propicien la conciliación de la vida laboral y familiar, eviten que menores en acogimiento familiar sean ingresados en centros por falta de apoyo en la comunidad, lograr la prevención de la marginación de los menores denunciados por hechos constitutivos de delito o falta a los que no se les exija responsabilidad penal por razón de edad, o por haberse desistido de la incoación del expediente, o no se les imponga una medida por sobreseimiento de las actuaciones, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley Orgánica 5/2000 de Responsabilidad Penal de los Menores

**c) Programa de Prevención de Drogas.**

Definición: Desarrollo de actuaciones de carácter preventivo dirigidas a menores, jóvenes y familias.

**TERCERA.- Financiación:** Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio de 2017, la cantidad global de **CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (58.000,00 Euros)**

Para el mencionado ejercicio la aplicación presupuestaria es **20 2310A 46203 "Convenio Ayuntamiento de La Oliva : Mejora del Bienestar Social"**.

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el **Anexo I**. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Programas	Aport Cabildo	Aport Ayuntamiento
<b>Año 2017</b>		
Unidad de Menores	20.000,00	89.186,25
Porcentaje	18%	82%
Centro de día de Menores "Tamomente"	32.273,59	33.335,23



CONSEJERIA DE BIENESTAR  
SOCIAL, SANIDAD, VIVIENDA,  
JUVENTUD Y CONSUMO.



Porcentaje	49%	51%
Programa de Prevención de Drogas	5.273,59	0
Porcentaje	100%	0%

El destino de la financiación de ambas partes (Cabildo y Ayuntamiento) será el siguiente:

Programas	Destino
<i>Unidad de Menores</i>	Personal y actividades
<i>Centro de Día de Menores "Tamonante"</i>	Personal y actividades
<i>Programas de Prevención de Drogas</i>	Actividades

El ayuntamiento podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

**CUARTA.- Formas de abono:** El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

El 100% de la anualidad esto es, **CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (58.000,00 Euros)**, a la firma del Convenio.

**QUINTA.- Justificación:** El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será, hasta el 31 de Enero de 2.018.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

- El total de los gastos, mediante un **certificado** (según modelo propuesto en el **anexo III**) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos, a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los **gastos totales realizados** en la ejecución de cada uno de los programas financiados.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre los distintos capítulos y partidas dentro de cada programa específico, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total de cada uno de ellos.

- Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva de cada uno de los programas ejecutados con arreglo al esquema propuesto en el **Anexo II**. La cuál deberá entregarse en soporte informático y en papel, sin encuadernar.

**SEXTA.- Reintegro:** El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones.



CONSEJERÍA DE BIENESTAR  
SOCIAL, SANIDAD, VIVIENDA,  
JUVENTUD Y CONSUMO.



**SÉPTIMA.- Obligaciones:** El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento asumen la responsabilidad de coordinación, seguimiento, programación, apoyo técnico y supervisión de las actuaciones convenidas.

A los efectos de coordinación presupuestaria y administrativa cada Ayuntamiento deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.

El ayuntamiento se compromete a facilitar toda la información, datos y estadísticas referidas a la demanda de su municipio que le sean requeridas por el Cabildo para la confección e implementación del Diagnóstico Insular en materia de Menores y Familia y su actualización permanente, así como ajustarse a los sistemas de registro de datos.

En los órganos de selección de personal para los servicios objeto de este convenio, podrá participar un representante del Cabildo de Fuerteventura.

Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

**OCTAVA.- Causas de Resolución.-** Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

**NOVENA: Plazo para realizar la actividad.** El plazo para ejecutar la actividad se extiende desde el 01 de Enero de 2.017, hasta el 31 de Diciembre de 2.017

**DÉCIMA.- Duración y vigencia-** La vigencia de este convenio se establece desde el 1 de Enero de 2017, hasta el 31 de Enero del 2018.

**UNDÉCIMA: Normativa de aplicación.-**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).



CONSEJERIA DE BIENESTAR  
SOCIAL, SANIDAD, VIVIENDA,  
JUVENTUD Y CONSUMO.



- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

**DÉCIMOPRIMERA.- Modificación:** El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio, habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y declaración de la existencia de crédito adecuada y suficiente, en su caso.

**DÉCILOSEGUNDA.-** Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y dos representantes del Ayuntamiento.

**DÉCIMO TERCERA.-** Este Convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas. A tal efecto, la jurisdicción contenciosa-administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Oliva, en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE

Fdo. Marcial Morales Martín.

ALCALDE PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

Fdo. Isai Blanco Marrero



CONSEJERÍA DE BIENESTAR  
SOCIAL, SANIDAD, VIVIENDA,  
JUVENTUD Y CONSUMO.



**ANEXO I: CUADRO PRESUPUESTARIO.**

CONVENIO EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL 2017

MUNICIPIO DE LA OLIVA

PROGRAMAS Año 2017	FINANCIACIÓN		
	Cabildo	Ayuntamiento	Total
<i>Unidad de Menores</i>	20.000,00	89.186,25	109.186,25
<i>Centro de día de Menores "Tamonante"</i>	32.726,41	33.335,23	66.061,64
<i>Programa de Prevención de Drogas</i>	5.273,59	0	5.273,59
<b>TOTAL</b>	<b>58.000,00</b>	<b>122.521,48</b>	<b>180.521,48</b>



CONSEJERIA DE BIENESTAR  
SOCIAL, SANIDAD, VIVIENDA,  
JUVENTUD Y CONSUMO.



## ANEXO II

- 1.-Objetivos planteados y conseguidos
- 2.-Actividades desarrolladas
- 3.-Relación de beneficiarios (nº, características, etc....)
- 4.-Recursos empleados
- 5.-Evaluación de resultados y conclusiones.



CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, VIVIENDA, JUVENTUD Y CONSUMO.



**ANEXO III: CERTIFICADO.-**

D./D<sup>a</sup> ....., interventor/a General /Accidental del Ayuntamiento de .....

**CERTIFICA**

Que según los datos obrantes en esta Intervención a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la mejora del Bienestar Social, correspondiente a la anualidad de 2.017 ascienden a .....de Euros, desglosados en los siguientes Programas y capítulos:

PROGRAMA I: " Unidad de Menores	
Capítulo I: Personal	
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	
TOTAL	

PROGRAMA II: " Centro de Día de Menores "Tamonante".	
Capítulo; Gastos en bienes corrientes y servicios	
TOTAL	

PROGRAMA II: " Programa de Prevención de Drogas".	
Capítulo II: Gastos en bienes corrientes corrientes y servicios	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del Sr/a Alcalde/sa a de de 2.0

VºBº ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

EL/LA INTERVENTOR/A.

Fdo

Fdo